



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 25 AGO 2014

VISTO: El Oficio N° 1053-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 945755, Informe N° 120-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch., Informe N° 70-2012-MR.S.IA-TAYACAJA/GRST-GOB.REG.HVCA, y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1053-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., e Informe N° 120-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch., la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica informa que, a través del Informe N° 090-2012-GOB.REG.HVCA/GSRT-UORST, de fecha 10 de noviembre de 2012, el señor Hernán Romero Giráldez comunicó al Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja, sobre el estado situacional de la unidad móvil Cuatrimoto, Marca HONDA, modelo TRX 420 de color Rojo, del Puesto de Salud de Salcahuasi, el mismo que habría sufrido un accidente en cumplimiento de servicios, ante lo cual, señaló que era necesario la reparación de dicha unidad móvil;

Que, al respecto, el Director de la Unidad Operativa Red de Salud de Tayacaja, mediante Informe N° 1219-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-CP/UORST, de fecha 21 de diciembre de 2012, solicitó al Sub Director Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, la asignación de presupuesto para el mantenimiento preventivo de las unidades móviles la Unidad Operativa antes mencionada, en las cuales se encontraba la Cuatrimoto siniestrada, ante lo cual, se obtuvo la cotización de la empresa FULL MOTOS E.I.R.L. por la suma de S/. 8,292.00 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), por lo que se encargó en realizar la reparación y mantenimiento del vehículo menor, generándose el Pedido de Servicio N° 02899, así como su respectivo Orden de Servicio N° 0001139, a nombre de la empresa FULL MOTOS E.I.R.L. por la suma antes mencionada;

Que, sin embargo, la empresa FULL MOTOS E.I.R.L, no habría cumplido con hacer la entrega de la cuatrimoto, pese a que la Gerencia Sub regional de Tayacaja cumplió con hacer efectivo el pago por sus servicios prestados, conforme se tiene del comprobante de pago N° 6344, de fecha 30 de enero de 2013, más aún, con fecha 27 de febrero de 2014 y 12 de mayo de 2014, el Gerente Sub Regional de Tayacaja, solicitó mediante Cartas Notariales, a fin que la empresa antes señalada cumpla con entregar la unidad móvil reparada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, ante lo cual, el representante legal de dicha empresa se comprometió en entregar la cuatrimoto con fecha 09 de mayo de 2014, empero, no cumplió con entregar;

Que, sobre los hechos expuestos, el Director Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, emitió la Opinión Legal N° 158-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ, señalando que la Procuraduría Pública Regional inicie acciones legales contra el representante de la empresa FULL MOTOS E.I.R.L, a fin de recuperar la cuatrimoto;

Que, en esa misma línea, a través del Informe N° 120-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch, de fecha 21 de julio de 2014, el Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, señalo que los hechos descritos precedentemente vendría a constituir delito de Apropiación Ilícita, ante lo cual, solicitó autorización para el inicio de acciones legales contra el representante legal de la empresa FULL MOTOS E.I.R.L; consecuentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones legales correspondientes,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 AGO 2014

en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales correspondientes con connotación penal a que hubiera lugar, contra el señor Carlos Elmer Quispe Huamán, representante legal de la empresa FULL MOTOS E.I.R.L, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 120-2014/GOB.REG.HVCA/PPR, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Procuraduría Pública Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/cjmm

